



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral Regional N.º 023-2026-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 04 de febrero del 2026.

VISTO:

Memorando N° 082-2026-GRSM/DRTC de fecha 04 de febrero de 2026, La Resolución Directoral Regional N°186-2025-GRSM/DRTC de fecha 07 de julio de 2025, Informe N° 058-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER de fecha 04 de febrero de 2026, Memorando N° 086-2026-GRSM/DRTC, de fecha 04 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley n° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.º 27902 y Ley n.º 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada, y mediante el Decreto Supremo N°075-2008-PECM se aprobó su reglamento;

Que, los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.º 019-2022-GRSM/CR, faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

Que, con relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza o personal directivo superior, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS); se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012- SERVIR/GC-OAJ, el referido personal según lo dispuesto en los numerales 1), 2) y literal a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP) a la Primera Disposición Complementaria Final de la 12V N° 29849, pueden ser contratados bajo régimen especial de CAS, sin que se requiera la realización de un Concurso Público previo;

Que, en el citado Informe Legal señalado en el párrafo anterior, concluyó que "... únicamente al personal de libre designación y remoción"; de igual manera, dicho informe precisó que "...la contratación de empleados de confianza o directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría;

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral Regional

N.º 023-2026-GRSM/DRTC.

Que, conforme el criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 03501-2006-PA/TC, mencionada en el Informe Técnica N° 642-2014-SERVIR/GPGSC; podemos sostener que, en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a funcionarios, empleados de confianza o personal directivo superior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similar característica;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 establece que: "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de empleados de confianza, dispone que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de personal - CAP de la entidad.";

Que, por su parte, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivo de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28º del Reglamento de la Ley N°31419, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento o no cumplimiento del perfil del puesto, de corresponder; asimismo el numeral 28.3 del artículo citado señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N°28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N°01 al presente reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N°02, de no tener impedimentos para ser designado; finalmente, el numeral 28.4 del artículo citado señala que de haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento de perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad pueda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°257-2022-GRSM/GR, de fecha 14 de noviembre 2023, en su Artículo Primero: APROBAR el clasificador de Cargos del Gobierno Regional de San Martín, el cual tendrá vigencia hasta la aprobación del manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Entidad, actuando de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Regional N°003-2019-

Resolución Directoral Regional

N.º 023-2026-GRSM/DRTC.

GRSM/CR, el literal d) del artículo 14 del literal a) del artículo 17 de la Directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 186-2025-GRSM/DRTC de fecha 07 de julio de 2025, se resuelve designar a partir del 07 de julio de 2025 a C.P.C. NESTOR MIGUEL MARINA RIOS como Jefe de la Oficina Zonal Transportes y Comunicaciones Huallaga Central- Juanjuí de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza;

Que, con Memorando N° 082-2025-GRSM/DRTC, de fecha 04 de febrero de 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín solicita la evaluación de perfil de la Abog. MAI BRITT JESÚS ARCE para ocupar el cargo de JEFE DE LA OFICINA ZONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUALLAGA CENTRAL de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, establecido en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2025-GRSM/GR, para ocupar cargo de confianza;

Que, mediante Informe N° 058-2026-GRSM/DRTC-DOGA-UPER de fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección de Transportes y Comunicaciones San Martín, remite evaluación de Perfil, concluyendo que la Abog. MAI BRITT JESÚS ARCE, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo como JEFE DE LA OFICINA ZONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUALLAGA CENTRAL - JUANJUÍ;

Que, con el Memorando N° 086-2026-GRSM/DRTC, de fecha 04 de febrero de 2026, dispone la elaboración del acto administrativo, a través del cual se DA POR CONCLUIDA al 04 de febrero de 2026, la designación de **C.P.C. NESTOR MIGUEL MARINA RIOS** como Jefe de la Oficina Zonal Transportes y Comunicaciones Huallaga Central- Juanjuí de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, siendo su último día de labores el 04 de febrero de 2026, designación que fue otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 186-2025-GRSM/DRTC de fecha 07 de julio de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados, asimismo **DESIGNAR a la Abog. MAI BRITT JESÚS ARCE**, como Jefe de la Oficina Zonal Transportes y Comunicaciones Huallaga Central- Juanjuí de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, a partir del día 05 de febrero de 2026, bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) **confianza**, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, previstas en los Instrumentos de Gestión y en la Ley;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2023-GRSM/GR, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA al 04 de febrero de 2026, la designación en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central- Juanjuí de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín del **C.P.C. NESTOR MIGUEL MARINA RIOS**, siendo su último día de labores el 04 de febrero de 2026, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Abog. **MAI BRITT JESÚS ARCE**, como Jefe de la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central- Juanjuí de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, **a partir del 05 de febrero de 2026**, bajo el Régimen Especial de Contrataciones



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral Regional

N.º 023-2026-GRSM/DRTC.

Administrativa de Servicios (CAS) **confianza**, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, previstas en los Instrumentos de Gestión y en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO a partir del 05 de febrero de 2026, la Resolución Directoral Regional N° 186-2025-GRSM/DRTC de fecha 07 de julio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el C.P.C. NESTOR MIGUEL MARINA RIOS, efectuó la entrega del cargo conforme a las disposiciones administrativas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, a los interesados y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL